



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Dirección General

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022

DG/ 067 /2022

A LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO MORA

Presente

Con fundamento en el numeral 12 del "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual" de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, la Dirección General y el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mora, suscriben la iniciativa de actuar bajo el principio de **Cero Tolerancia a las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual** y se comprometen a promover una cultura institucional que favorezca la igualdad de género y que asegure un clima laboral libre de cualquier forma de violencia contra las mujeres. Sabemos que nuestra comunidad rechaza de manera enfática toda práctica que atente contra los derechos humanos, valores e integridad física y psicológica de las personas. El hostigamiento sexual y acoso sexual incurren en todo ello y son inaceptables en cualquier escenario, pero cuando las personas involucradas son servidoras públicas, a la condena ética se suman procedimientos y sanciones contemplados por las disposiciones en materia de responsabilidad administrativa.

En el citado "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", (en adelante Protocolo) se definen estas conductas:

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Los Principios del Servicio Público señalan que para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Asimismo el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.



Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cualquier persona podrá presentar Denuncias cuando se vulnere esta Regla de Integridad, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes instancias:

- a) Persona consejera;
- b) Comité de Ética,
- c) Órgano Interno de Control (OIC)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



La Unidad de Igualdad de Género del Instituto Mora acompañará a las personas consejeras y a las presuntas víctimas desde la presentación de la denuncia hasta la conclusión de cada caso con el fin de dar seguimiento desde una perspectiva de género y de derechos humanos.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia; y
- m) Celeridad.

El Instituto Mora se compromete a impulsar la creación de mecanismos de prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual; difundir y sensibilizar sobre el *Protocolo* al cien por ciento de sus recursos humanos, así como a capacitar al personal del Comité de Ética y certificar a las personas consejeras.

Invitamos a la comunidad a conocer más a fondo el *Protocolo* y a mantener, como hasta ahora lo ha hecho, una relación de respeto entre las personas servidoras públicas y con quienes por diversas razones nos visitan.

Atentamente

DRA. GABRIELA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Directora General

